

INFORMACION PRELIMINAR

1.- ¿Para el desarrollo de su actividad empresarial trabaja con datos de carácter personal?

SI.- Ud. Está obligado a cumplir con la L.O.P.D.

NO.- ¿Esta seguro? Un simple fichero de direcciones contiene datos de carácter personal.

2.- ¿Ha procedido a la inscripción en la Agencia de Protección de Datos (APD) de los ficheros con datos personales?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Las empresas tienen la obligación de inscribir los ficheros en el registro General de la APD. No inscribir un fichero es considerado como una infracción leve (601€ a 60.001€)

3. ¿Ha adaptado a la LOPD sus ficheros en soporte papel?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Los ficheros no automatizados deben adecuarse a la LOPD. Mantener los ficheros sin las debidas condiciones de seguridad se considera infracción grave (60.102 € a 300.506€)

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS FICHEROS

4.- ¿Ha informado a los afectados de que sus datos están incorporados a un fichero?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- recoger datos de carácter personal sin informar a los interesados se consideran una infracción leve (601€ a 50.001€)

5.- ¿Ha solicitado de los afectados el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales?

SI.- Su empresa actúa correctamente

NO.- Recoger datos sin el consentimiento expreso de los afectados cuando este sea exigible se considera una infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

6.- ¿Se solicita el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos especialmente protegidos?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Recoger y tratar los datos especialmente protegidos sin el consentimiento expreso de los afectados constituye una infracción MUY GRAVE (300.506€ a 601.012€)

7.- ¿Todos los datos personales que figuran en sus ficheros son necesarios para desarrollar su actividad?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Los datos de carácter personal solo se podrán recoger para su tratamiento cuando sean adecuados y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades para las cuales se mantiene el fichero. Tratar los datos quebrantando la ley se considera una infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

8.- ¿Sabría Ud. Como reaccionar ante una petición de acceso, rectificación o cancelación a los datos que contienen en sus ficheros?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Obstaculiza el ejercicio del derecho de acceso o no facilitar la información solicitada constituye una infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

9.- ¿Ha redactado un documento de seguridad estableciendo las medidas de seguridad adoptadas por su empresa para cumplir con la legislación sobre protección de datos?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Tratar los datos vulnerando las garantías legales y mantener los ficheros sin las debidas condiciones de seguridad, constituyen infracciones GRAVES (60.101€ A 300.506€)

MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.- ¿Realiza copias de seguridad de los datos contenidos en sus sistemas de información al menos semanalmente?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Deberán realizarse copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho periodo no se hubieran actualizado los datos. Mantener los ficheros sin las debidas medidas de seguridad constituye una infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

11.- ¿Tiene en su empresa un registro General de Accesos Físicos?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Deberá existir un Registro en el que conste el nombre de las personas autorizadas para acceder a las llaves. Mantener los locales, programas o equipos que contengan ficheros sin las debidas medidas de seguridad constituyen infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

12.- ¿Guarda la información relativa a datos de carácter personal en lugares que impidan el acceso a personas no autorizadas?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal. No cumplir con esta obligación constituye una infracción GRAVE (60.101€ A 300.506€)

13.- ¿Ha establecido un procedimiento de identificación y autenticación para el acceso a los ficheros?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- es obligatorio un mecanismo que permita la identificación y verificación de los usuarios autorizados. Mantener los ficheros, locales, programas i equipos que contengan ficheros sin las debidas medidas de seguridad constituye infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€)

14.- ¿Ha establecido una caducidad para las contraseñas y una limitación en el número de intentos de acceso erróneo reiterado?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Existe la obligación de cambiar periódicamente las contraseñas y limitar la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información. No aplicar dichas medidas constituye infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€)

15.- ¿Implementa su empresa un control de accesos a los datos de carácter personal?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan ficheros sin las debidas medidas de seguridad constituye infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€)

COMUNICACIONES Y CESIONES

16.- ¿Solicita el consentimiento de los afectados para la comunicación de sus datos?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- La comunicación o cesión de datos fuera de los supuestos permitidos por la Ley se considera infracción MUY GRAVE (300.507€ a 601.012)

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

17.- ¿Ha firmado con su asesoría fiscal o laboral un contrato que regule la responsabilidad por el acceso a datos personales?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato. Tratar los datos vulnerándolas garantías legales constituye una infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€).

18.- En caso de que sea usted el asesor y acceda a los ficheros de la empresa contratante ¿Destruye o devuelve al responsable del tratamiento los datos de carácter personal una vez finalizada la prestación de servicios?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- Está incumpliendo con el artículo 12 de la LOPD. Tratar los datos quebrantando la ley constituye una infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€)

19.- En caso de que le hayan sido comunicados datos de carácter personal para la prestación de un servicio ¿utiliza dichos datos para otra finalidad?

SI.- Su empresa actúa correctamente.

NO.- En caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato responderá de todas las infracciones en que hubiera podido incurrir personalmente. Tratar los datos quebrantando la ley constituye una infracción GRAVE (60.101€ a 300.506€)